



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

1G.3.1/101000/003/2026

Asunto: Acuerdos de Rectoría

ACUERDO NO. 25 de 2026, por el que se crea la Dirección General de Servicios Especializados de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE. -**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

TERCERO.- Que, como resultado de la reestructuración organizacional de nuestra Institución, el H. Consejo Universitario autorizó mediante el Acuerdo No. 1 2025, la creación de la Dirección General de Servicios Especializados, misma que quedará adscrita a la Coordinación General de Vinculación.

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Por lo anterior tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Dirección General de Servicios Especializados.

SEGUNDO.- La titularidad de la Dirección General de Servicios Especializados estará a cargo de la persona designada por el/la titular de la Rectoría, conforme a la atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO.- La Dirección General de Servicios Especializados es una unidad organizacional adscrita a la Coordinación General de Vinculación.

CUARTO. - La Dirección General de Servicios Especializados tiene como propósito gestionar de manera integral la creación, desarrollo, operación, actualización y consolidación del catálogo de soluciones de la Universidad de Colima. En este sentido, se encargará de coordinar los procesos que permitan identificar, estructurar y habilitar nuevos servicios provenientes de las dependencias universitarias y procesos que conlleven su correcta operación; así como la transmisión temporal del uso de inmuebles, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Vinculación en su acuerdo de creación.

QUINTO.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Servicios Especializados contará con el personal y los recursos que le sean asignados, con base en la disponibilidad presupuestal de la institución.

SEXTO.- La Dirección General de Servicios Especializados tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Fungir como instancia integradora y coordinadora de la gestión, regulación y coordinación de la prestación de servicios especializados en la Universidad de Colima, y articular, en materia de arrendamientos, la participación de las instancias competentes, con base en las atribuciones conferidas a la Coordinación General de Vinculación en su acuerdo de creación, en los Lineamientos de Vinculación, así como en los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Servicios Especializados
- II. Fortalecer la vinculación social y productiva de la Universidad, impulsando la transferencia de conocimiento.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- III. Fomentar la creación de modelos de negocios institucionales que tengan el potencial de convertirse en servicios que permitan de esa manera la generación de ingresos propios.
- IV. Coadyuvar como instancia de enlace e integración institucional en los procesos de arrendamiento de espacios universitarios a cargo de las instancias competentes, excluyendo actividades deportivas, culturales, de atención a estudiantes y servicios de alimentación, en términos de la fracción XI del artículo SEXTO del Acuerdo No. 06/2025 por el que se crea la Coordinación General de Vinculación de la Universidad de Colima, en el que se establecen sus atribuciones y estructura.
- V. Identificar, evaluar y habilitar nuevos servicios provenientes de las dependencias universitarias, garantizando su pertinencia, viabilidad y valor agregado.
- VI. Brindar acompañamiento técnico y administrativo a las dependencias universitarias para el desarrollo, implementación y operación de sus servicios especializados.
- VII. Establecer los criterios, procesos y estándares de calidad en su competencia, para fortalecer la prestación de servicios y asegurar su competitividad en el mercado académico, científico y social.
- VIII. Acompañar y asesorar a las áreas responsables en la implementación de dichos servicios hasta su puesta en operación, promoviendo su desarrollo con criterios de calidad, pertinencia académica, viabilidad técnica y sustentabilidad financiera.
- IX. Promover la vinculación con los sectores productivo, gubernamental y social, posicionando los servicios especializados y arrendamientos de la Universidad como soluciones innovadoras y de alto impacto.
- X. Coordinar acciones de capacitación y actualización para el personal académico y administrativo que participe en la prestación de servicios especializados.
- XI. Monitorear, evaluar y dar seguimiento al desempeño de los servicios ofertados, mediante indicadores de calidad, satisfacción del usuario y rentabilidad.
- XII. Gestionar la promoción y difusión del catálogo de soluciones, a través de estrategias de comunicación institucional, marketing digital y en general estrategias de promoción.
- XIII. Brindar apoyo técnico y metodológico para el fortalecimiento de requisitos, flujos de información y mecanismos de coordinación vinculados con la contratación, facturación y seguimiento financiero de los servicios especializados, en coordinación con las áreas responsables
- XIV. Promover la prestación de servicios profesionales especializados por parte de las dependencias universitarias, a través de la generación de sus modelos y unidades de negocio (Spin-off), independientes y autofinanciables, que les permitan a partir de la renta de laboratorios, equipos y el servicio especializado que se incluye, generar sus propios recursos.
- XV. Promover el establecimiento, desarrollo y la consolidación de convenios, redes temáticas, alianzas y proyectos colaborativos en materia de prestación de servicios con los sectores social, productivo y gubernamental.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO
Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XVI. Certificar, validar y evaluar toda clase de productos, procesos y servicios relacionados con las líneas de investigación, áreas del conocimiento, experiencia académica, infraestructura científica, tecnológica y humanística, equipamiento especializado y personal calificado de la Universidad de Colima; incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, productos alimenticios, insumos agroindustriales, procesos industriales, tecnologías, metodologías, sistemas, prototipos y desarrollos tecnológicos.
- XVII. Aquellas que le confiera la normativa y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima.

SÉPTIMO. - La persona titular de la Dirección General de Servicios Especializados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Universidad, por instrucción de la persona titular de la Rectoría, en comisiones, consejos u órganos de gobierno en los que participe la Institución.
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Servicios Especializados, asegurando su alineación con la normativa universitaria y los objetivos estratégicos institucionales.
- III. Apoyar a las unidades organizacionales en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Elaborar y proponer la actualización de normativas, lineamientos y procesos en materia de la prestación de servicios especializados y arrendamientos, de conformidad con la fracción IX del artículo SEXTO del Acuerdo No. 06 2025, así como los lineamientos propios de la Dirección General.
- V. Gestionar la planeación operativa, presupuestaria y administrativa de la Dirección, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.
- VI. Presentar informes de actividades y el Programa Operativo Anual (POA) conforme a la normativa universitaria.
- VII. Emitir dictámenes, opiniones e informes cuando le sean solicitados por las instancias correspondientes.
- VIII. Firmar documentos relacionados con las funciones de su competencia y aquellos que le correspondan por suplencia.
- IX. Coordinar, con las dependencias universitarias competentes, la realización de evaluaciones técnicas y científicas; el establecimiento de lineamientos y estándares de certificación conforme a la normativa aplicable; la emisión de constancias o sellos institucionales de calidad; la promoción de esquemas de acreditación y vinculación con organismos certificadores; y el desarrollo de modelos de operación autofinanciables derivados de dichos servicios.
- X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables, así como ejecutar las tareas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO
Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Organo del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Todo procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverá hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos veintiséis

ATENTAMENTE

ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 5 de 5